

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.

TÉLEFONO 13587.—APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000

00000 A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO

La Diputación Provincial de Madrid abre concurso público para la presentación de modelos de toca, cofia o gorro, con distintivo propio, para enfermeras de la Beneficencia provincial, para completar el uniforme, que estará compuesto de bata, delantal, media y zapato blanco y capa azul, con indicación del precio del modelo que se presente.

Las propuestas, acompañadas del modelo o dibujo suficientemente claro, se admitirán en la Sección de Beneficencia, Negociado 1.º, de dicha Corporación, calle de Fomento, número 2, de diez de la mañana a una de la tarde, todos los días laborables, y por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 4 de julio de 1933.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 16 del actual, a propuesta de la Comisión 4.ª (Beneficencia, Sanidad y Policía Urbana), se ha servido acordar se modifique la Base 3.ª del Apéndice 10 de las Ordenanzas municipales, que quedará redactado en la siguiente forma:

Base 3.ª No se concederán cambios de nombre por traspaso o cesión de las industrias que estuviesen establecidas, más que por una sola vez a sus actuales propietarios, salvo en los casos de fallecimiento, en los que podrán autorizarse en favor de sus viudas e hijos.

En ningún caso se podrán aumentar las dimensiones de la instalación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de junio de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.

(Núm. 2.208)

Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de agosto de 1926 y lo acordado por el excelentí-

simo Ayuntamiento, en sesión de 2 de junio próximo pasado, se anuncia al público que el día 11 del corriente, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Tenencia de Alcaldía, la subasta de los lotes para los puestos de la verbena de los Angeles.

El pliego de condiciones para poder tomar parte en la subasta se encuentra en esta Secretaría, a disposición de las personas que deseen examinarlo, todos los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde, como asimismo el número de lotes, con arreglo al plano levantado al efecto.

Madrid, 3 de julio de 1933.—El Secretario (firmado).

(Núm. 2.240) (O.—622)

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital

Se anuncia al público que el día 19 del actual, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Tenencia de Alcaldía (calle de la Cabeza, número 13 principal), la subasta de emplazamientos de puestos en la vía pública, para la verbena de San Lorenzo.

El pliego de condiciones para tomar parte en dicha subasta se encuentra en esta Secretaría a disposición del público, todos los días laborables, de diez a una, como asimismo el número de lotes, con arreglo al plano levantado al efecto.

Madrid, 4 de julio de 1933.—El Secretario, Emilio Fernández.

(O.—623)

GOBIERNO CIVIL

SECCION AGRONOMICA DE MADRID

Plaga de langosta

La aparición en el presente año de focos de langosta en los términos municipales de Carabanchel Alto, Alcobendas, Alcorcón, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, San Lorenzo de El Escorial y Valdeterros de Jarama, y con mayor intensidad en los de Algete, Barajas, Colmenar Viejo, Fuente el Saz y Paracuellos de Jarama, hace sospechar que, no obstante los trabajos de extinción realizados, se puedan presentar en el año próximo nuevas superficies infectadas, tanto en los mencionados térmi-

nos como en algunos otros más, a consecuencia de vuelos y revuelos del insecto en su estado perfecto.

La previsión en todo momento salvadora de las mayores dificultades es, respecto a la plaga que se trata, salvaguardia, no sólo de los intereses materiales que se han de defender, como son los inherentes a los perjuicios por daños en las cosechas, sino de los deberes que todo los ciudadanos, y muy especialmente las autoridades, han de desplegar, como demostración del celo, actividad e interés en que desaparezca, de una vez para siempre, plaga que sólo la incuria puede dar lugar a que, por su desarrollo, se la considere como calamidad pública.

Por todo ello, es menester que cuantos están obligados a coadyuvar en los trabajos precisos de extinción, se cumplan los preceptos de las disposiciones vigentes y, en particular, por las actuales Juntas locales de informaciones agrícolas, como sustitutas en sus funciones de las antiguas Juntas locales de plagas, recordando a tales fines el extracto de los artículos referentes a la denuncia de la plaga, conforme a la ley de 21 de mayo de 1908 y artículo 6.º del Real decreto ley de 20 de junio de 1924.

Según el artículo 58 de la citada ley, la Junta local queda obligada a establecer, durante los meses de junio y julio, un servicio de vigilancia para conocer el desarrollo y marcha de la plaga, y de este modo precisar los sitios de posible avocación, denunciando en todo momento la existencia de aquélla al Excmo. Sr. Gobernador civil, como autoridad encargada ahora de las atribuciones conferidas para la ejecución de la ley.

En análoga obligación de denunciar la plaga están también, según el artículo 3.º de la misma ley los propietarios y colonos, los ingenieros de todas clases y sus ayudantes, la Guardia civil, los guardias municipales de campo, los guardas jurados, los de montes y cuantos tuvieren a su cargo servicios de custodia o vigilancia rural, por lo cual, de cuantos casos conozcan han de dar cuenta a las mencionadas Juntas locales, para que éstas, a su vez, cumplimenten lo ordenado.

Reconocidos por la Junta o personas designadas los sitios denunciados, se acotarán convenientemente todos en los que se compruebe la avocación, conforme al artículo 60 de la re-

ferida ley, exigiendo también dentro de la primera quincena de agosto a los propietarios o colonos en su caso, una relación de las hectáreas que tuviesen infectadas, así como la declaración por los mismos de si han de hacer o no por su cuenta los trabajos de extinción, según preceptúa el artículo 63 y siguiente.

Una vez recogidos por las Juntas los antecedentes necesarios, enviarán directamente a esta Jefatura (pabellón Central, Escuela de Ingenieros Agrónomos, La Moncloa), y dentro de la segunda quincena de agosto, un resumen con expresión del dueño de la finca, nombre de la misma y de los sitios infectados, superficie denunciada y aprovechamientos, para que pueda procederse por el personal agronómico a la comprobación definitiva y a resolver sobre las medidas pertinentes de extinción.

Para conocimiento general y el de los interesados en particular, así como para la ejecución por los señores Alcaldes, como Presidente de las Juntas locales de Informaciones agrícolas, de los deberes y obligaciones propias de su cargo, se publica cuanto antecede, en la seguridad de que el consciente cumplimiento por parte de todos hará innecesario otro estímulo que no fuera el de la propia satisfacción.

Madrid, 26 de junio de 1933.—El Ingeniero Jefe de la Sección (firmado).

(Núm. 2.146)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Sanidad.—Inspectores municipales

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la ley de 15 de septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncia la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de Campo Real, provincia de Madrid, partido judicial de Alcalá de Henares, por excedencia, de cuarta categoría, dotación anual 1.650 pesetas, con 25 familias incluidas en la Beneficencia, concurso libre de méritos, y censo de población 1.680.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acom-

pañadas de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de marzo de 1933.

Observaciones.—La selección de aspirantes, por Tribunal.

Madrid, 28 de junio de 1933.—El Gobernador civil, Mariano Joven. (Rubricado.)

(Núm. 2.190)

ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo conocimiento este Ministerio que por el Ayuntamiento de Carabanchel Bajo (Madrid) ha sido resuelto el concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de fecha 20 de febrero último, para la provisión de ocho plazas de Médicos de la Beneficencia municipal, habiendo sido provistas cinco de éstas, y

Considerando que el referido concurso hubo de ser anulado por Orden telegráfica comunicada al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia por la Dirección general de Sanidad con fecha 21 del siguiente mes de marzo, por no haber presentado el Reglamento de Beneficencia municipal que al efecto le fué interesado por telegrama del expresado Centro con fecha 15 del citado mes:

Considerando que el Ayuntamiento de Carabanchel Bajo no ha acreditado debidamente hallarse comprendido en la excepción establecida por el artículo adicional del Reglamento de 7 de marzo último, para aplicación de la ley de 15 de septiembre de 1932, cuando al efecto fué requerido para presentar ante la Dirección general de Sanidad su Reglamento propio de Beneficencia municipal, por lo que se halla en la ineludible obligación de observar y cumplimentar todos los demás preceptos del expresado Reglamento de 7 de marzo último; no ajustándose, por tanto, el referido concurso a los preceptos de las citadas disposiciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede nulo y sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo (Madrid), en virtud del cual ha sido resuelto el concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 20 de febrero último, para la provisión de ocho plazas de la Beneficencia municipal, debiendo el expresado Ayuntamiento remitir a la Dirección general de Sanidad, por conducto de la Inspección provincial, el anuncio de la plaza o plazas de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad que tuviera vacantes de las cinco de primera categoría que únicamente le corresponden, según la clasificación vigente publicada en la «Gaceta de Madrid» de 30 de diciembre de 1931, aprobada por Orden ministerial de 26 de octubre del mismo año, para su publicación en el citado periódico oficial y ulterior provisión en propiedad con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 15 de septiembre de 1932 y Reglamento para su aplicación de 7 de marzo último.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 30 de junio de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Sanidad.
(Núm. 351) («Gaceta» del 4)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja

general en 23 de octubre de 1930, con los números 530.220 de entrada y 47.737 de registro, correspondiente al depósito constituido por don José Lusson Aguado, para responder de varias multas impuestas por la Administración por matrículas y patentes de automóvil, importante 100 pesetas en metálico, a disposición del señor Administrador de Rentas públicas de Madrid.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 14 de febrero de 1933.—El Ordenador de Pagos, Emilio Vela Hidalgo.

(Núm. 621)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario que insta doña Eladia Sellés Rivas, contra don Ramón Ronco López, en reclamación de un préstamo hipotecario con garantía de la siguiente participación de finca:

Mitad proindiviso de una parcela de terreno con casa situada en esta capital, a la izquierda de la carretera de Extremadura, en el camino de la Huerta de las Castañedas, llamado del Olivillo, a su derecha, distrito de la Latina. Linda al Este o fachada, en línea de diez metros, con el camino del Olivillo; por su derecha entrando, o sea al Norte, en línea de catorce metros y cincuenta centímetros, con terrenos de la finca de donde se segregó la que se describe, propia de doña Raimunda Rodríguez Iglesias; por el testero, en línea de ocho metros y catorce centímetros, con finca de don Hilario Sangrador, y por la izquierda, en línea de nueve metros, con terrenos de la finca de donde fué segregada. Las cuatro líneas descritas forman un trapecio, que en proyección octogonal tiene una superficie de noventa y seis metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a mil doscientos cuarenta y dos pies cuadrados y veintiocho décimas de otro. Sobre parte del solar existe una casa de dos plantas, almacén y vivienda en planta baja y alta; tiene una superficie cubierta de sesenta y seis metros cuadrados, y de cubierta diez metros y veinte decímetros

cuadrados; en su fachada a la calle, por donde tiene su entrada, es de once metros lineales con dos puertas, dos balcones, dos ventanas y dos rejas, y se la distingue con el nombre de Hilario Sangrador.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cuatro de agosto próximo, a las doce de la mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la referida participación sale a subasta por primera vez, y por el tipo de veinticinco mil pesetas, convenido al efecto en la escritura base del procedimiento, no admitiéndose posturas inferiores al mismo, debiendo consignar previamente los licitadores para tomar parte en el remate el diez por ciento de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Antonio Aguilar

José González Llana

(A.—1.753)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete de esta capital,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don Antonio Gil de Antonio, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, contra don Olegario Riera Cifuentes, mayor de edad, soltero, propietario y de la misma vecindad, sobre reclamación de un crédito de ciento setenta y cinco mil pesetas de principal, siete mil pesetas de intereses, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, de la finca hipotecada en la escritura de quince de enero de mil novecientos veintinueve, que es la siguiente:

Casa sita en esta capital y su calle de Alberto Aguilera, número veintisiete moderno, perteneciente al distrito de la Universidad, barrio del Conde Duque, sección primera del Registro de la Propiedad de Occidente, la cual consta de sótano, planta baja, principal, primera, segunda, tercera, cuarta y ático; las líneas de que se compone forman un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie plana horizontal de quinientos no-

venta y cinco metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil seiscientos sesenta y ocho pies diez décimos de otro, también cuadrados, de los cuales están ocupados por la edificación cinco mil setecientos sesenta y ocho pies cuadrados, y el resto se destina a cuatro patios.

Es en el Registro de la Propiedad de Occidente la finca número siete mil ciento veintiuno triplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veintinueve de julio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad de doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió de venta para la primera subasta, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a uno de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario judicial,
Ante mí,

Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.754)

ORIHUELA

Don Luis Figueiras Crestar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, penden autos incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador don Eladio Turón Sánchez, en nombre de don Angel Rodríguez López, vecino de Jacarilla, contra don Francisco de Cubas y Ericce, vecino de Madrid, en cuyos autos es parte el señor Abogado del Estado en esta provincia, y dimanen de otras de consignación de rentas, y en los que ha sido dictada sentencia, que contiene la cabeza y parte dispositiva siguientes:

Sentencia

En la ciudad de Orihuela, a 29 de marzo de 1933. El señor don Luis Figueiras Crestar, Juez de primera

instancia de esta ciudad y su partido, vistos los presentes autos incidentales, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Angel Rodríguez López, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Jacarilla, donde tiene su domicilio, dirigido por el Letrado don Salvador Guillén Ramos y representado por el Procurador señor Turón; y de otra, como demandados, el señor Abogado del Estado, que se halla personado en los autos, y don Francisco de Cubas y Erice, que no ha comparecido, sobre que se concedan al don Angel Rodríguez López los beneficios de pobreza para litigar en expediente de consignación de rentas, promovido por dicho señor contra don Francisco de Cubas y Erice,

Fallo

Que debo declarar y declaro a don Angel Rodríguez López, pobre, en sentido legal, para litigar en los autos de consignación de rentas por el mismo promovidos contra don Francisco de Cubas y Erice, por consecuencia de la oposición formulada por el último en dichos autos, con derecho a los beneficios que la ley le concede, una vez firme esta sentencia llévase testimonio de la mismo al asunto principal. Así por esta mi sentencia, que se notificará por exhorto al señor Abogado del Estado y al demandado, don Francisco de Cubas y Erice, en la forma que determine el artículo 769 de la ley ritualaria, si no se pidiere la notificación personal del mismo, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Figueiras (rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado, don Francisco de Cubas y Erice, vecino de Madrid, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia de Madrid, haciendo saber a dicho demandado que si dentro del término de quinto día, a contar de la publicación del presente en dicho periódico oficial, no interpone recurso alguno, quedará firme dicha resolución.

Dado en Orihuela, a 20 de junio de 1933.—El Secretario (firmado).—Luis Figueiras.
(Núm. 2.148) (C.—344)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número veinte de esta capital, en los autos promovidos por el excelentísimo señor don José Pérez Seoane y Roca de Togores, Conde de Villaleal, representado por el Procurador don Gaspar de la Serna, contra don Francisco Ramírez Martínez, sobre procedimiento sumario para el cobro de dos créditos hipotecarios de veinte mil pesetas, uno, y de setenta mil pesetas, otro, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta, por tercera vez, en pública subasta, por término de veinte días, y sin sujeción a tipo, las siguientes

Fincas

Primera

Un solar en esta capital y su calle del Pacífico, sin número todavía, aunque ha de corresponderle el treinta y uno; linda por su frente, al Sur, en línea de veintinueve metros sesenta y cinco centímetros, con la referida calle; por la derecha entrando, al Este, en línea de treinta y cuatro metros, con

casa de don Ignacio Olmedo; por la izquierda, al Oeste, en línea igual a la anterior, con solar de esta procedencia, vendido a don Gaudencio Buzón y don Mariano de Miguel; y por el fondo, al Norte, en línea de veintinueve metros cincuenta y nueve centímetros, con solares de esta procedencia, número tres, del señor Conde de Torre Arias, y número cuatro, de la señora Marquesa de Valencia.

La superficie de este solar es de mil treinta metros y sesenta y siete decímetros cuadrados y treinta y dos centésimas de otro; tasada en la escritura base de este procedimiento en doscientas ochenta mil pesetas.

Segunda

Una casa en construcción en esta capital y su calle del Pacífico, número veintisiete.

Constará de nueve plantas o pisos, y linda: por su frente, al Sur, en línea de catorce metros ochenta y dos centímetros, con la referida calle; por la derecha, al Este, en línea de treinta y cuatro metros y ochenta centímetros, con la casa número veintinueve, que luego se describirá; por la izquierda, al Oeste, en línea igual a la anterior, o sea la del Este, con solar de igual procedencia, de don Gaudencio Buzón y don Mariano de Miguel; y por el fondo, al Norte, en línea de 14 metros y sesenta y nueve centímetros, con solares de igual procedencia, número tres, del señor Conde de Torre Arias, y número cuatro, de la Duquesa de Valencia.

Comprende una superficie de quinientos quince metros y trescientas ochenta y cinco milésimas, equivalentes a seis mil seiscientos treinta y ocho pies diez centésimas, y

Tercera

Otra casa en construcción, también en esta capital, calle del Pacífico, número veintinueve, que constará de nueve plantas o pisos, y linda: por su frente, al Sur, en línea de catorce metros ochenta y dos centímetros, con la expresada calle del Pacífico; por la derecha, al Este, en línea de treinta y cuatro metros y ochenta centímetros, con casa de don Ignacio Olmedo; por la izquierda entrando, al Oeste, en línea igual a la del Este, con la casa número veintisiete, anteriormente descrita; y por el fondo, al Norte, en línea de catorce metros y setenta y nueve centímetros, con solares de igual procedencia, número tres, del señor Conde de Torre Arias, y número cuatro, de la señora Marquesa de Valencia.

Comprende una superficie de quinientos quince metros y trescientas ochenta y cinco milésimas, equivalentes a seis mil seiscientos treinta y ocho pies y

diez centésimas de pie cuadrado.

Estas dos fincas han sido tasadas en la escritura base de este procedimiento en doscientas cincuenta mil pesetas cada una de ellas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día treinta y uno de julio próximo, a las once y media de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de quinientas ochenta y cinco mil pesetas por que salieron las referidas fincas a subasta por segunda vez.

Que los títulos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta, podrán, el actor, el dueño de la finca o un tercero, autorizado por ellos, mejorar la postura, en el término de nueve días, y en este caso, será admitida definitivamente la postura superior.

Madrid, veintinueve de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano

(A.—1.759)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos seguidos a instancia de don Emilio Díaz Pines y Merchén, contra don Manuel de Aguilera Liges, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de treinta y seis mil ochocientas pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada objeto del procedimiento, y que es la siguiente:

Finca urbana

Emplazada en la ciudad de Salamanca, denominada Casa Palacio de San Boal, situado en la plazuela de este nombre, señalada con el número tres, cuya medida superficial aproximada es de dos mil quinientos metros cuadrados, y linda: por el frente, o sea el Oeste, con la plazuela de San Boal; derecha entrando, que es el Sur, con casa de San Eloy; izquierda, que es el Norte, calle del Sol; y por la espalda, que es el Este, linda con casa del marqués de Fernán Núñez y don Gaspar Alba.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juz-

gado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cincuenta mil pesetas, fijada para este efecto en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de expresada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a primero de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,

José Mínguez

(A.—1.755)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario que al amparo de lo establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Emilio Buquerin Bermejo, contra doña Gloria Zabala Garmendía, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de la finca hipotecada, que es:

Casa en construcción en esta capital, y su calle de las Delicias, señalada con el número dieciocho. Constará de planta baja, destinada a dos tiendas y habitación de portería y cinco plantas, a tres cuartos por cada planta, con dos patios de luces; el solar afecta forma trapezoidal, y mide una superficie de ciento noventa y seis metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados. Linda por su frente, al Norte, en línea de catorce metros y ochenta centímetros, con la calle de las Delicias; por la izquierda entrando, al Este, en línea de trece metros y cuarenta centímetros, con la casa número treinta y seis del paseo de las Delicias, propia de don Andrés Barbadillo; por la derecha, al Oeste, en línea de trece metros y diez centímetros, con la casa número dieciséis de la calle de las Delicias, y por el testero, al Sur, en línea de quince metros y tres centímetros, con la casa número treinta y ocho del paseo de las Delicias.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día primero de agosto próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por segunda vez y por el tipo de ciento sesenta y un mil doscientas cincuenta pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la que sirvió para la anterior, no admitiéndose posturas inferiores al mismo, debiendo consignar los licitadores para tomar parte en el remate, y previamente, el diez por ciento de la indicada suma.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Antonio Martín

José González Llana

(A.—1.758)

—o—

JUZGADO NUMERO 21

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número veintiuno de esta capital, y en los autos sobre divorcio seguidos en el mismo a instancia de doña Dolores Alonso Zarzuela, contra don Andrés Cárdenas y Moya, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y tres, el señor don Angel Villar Madrueño, Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital, habiendo visto estos autos sobre divorcio, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Dolores Alonso Zarzuela, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Ruperto Aicúa y Murillo y defendida por el Letrado don José de Gardoqui; y de la otra, como demandado, don Andrés Cárdenas y Moya, que no ha comparecido en los autos, habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal, sobre que se declare total y civilmente disuelto el vínculo matrimonial de la demandante con el demandado,

Fallo

Que debo declarar y declaro que la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico en veinticuatro de febrero de mil novecientos veinte en el pleito de divorcio que siguió doña Dolores Alonso Zarzuela contra su esposo, don Andrés Cárdenas y Moya, por adulterio y otras causas, que obtuvo en día vali-

dez civil, se convierta en divorcio vincular, declarando disuelto el matrimonio contraído por ambos litigantes, con todos los demás efectos legales inherentes a que se refiere el capítulo tercero de la ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Se dan por reproducidas las declaraciones contenidas en el auto de tres de septiembre de mil novecientos veinte, dictado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, y respecto a la separación de bienes de la sociedad conyugal y disolución de gananciales, como asimismo en cuanto a los derechos anejos a la patria potestad que sobre la hija del matrimonio ejercía el demandado, cuyos derechos se transfirieron a la madre.

Cumplase a su tiempo lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve de la ley antes citada; notifíquese esta sentencia por edictos en la forma prevenida en los artículos doscientos sesenta y nueve y doscientos ochenta y tres de la ley Procesal, y no se hace expresa declaración de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Angel Villar Madrueño.

Y para que sirva de notificación al demandado, don Andrés Cárdenas Moya, expido la presente cédula en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Luis de Miguel
(A.—1.756)

—o—

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Carlos Díaz Tolosana, contra don José Martínez Cascales, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente

Finca urbana

Casa en construcción, sita en esta capital y su calle de Sagasta, número treinta, con vuelta a la prolongación de la calle de la Beneficencia, que consta de nueve plantas, de las cuales siete se destinan a vivienda, a razón de dos por planta, otra planta de sótanos y otra para tiendas, edificadas en mil cuatrocientos setenta y ocho pies cuadrados, destinándose el resto de la superficie del solar a patios.

El solar sobre el que se halla enclavada la finca ocupa una extensión de ochocientos diecisiete metros cuadrados setecientos sesenta y siete milésimas de otro, equivalentes a diez mil quinientos treinta y dos pies cuadrados ochocientos treinta y ocho milésimas de pie cuadrado, y linda: al Nor-

te o frente, en línea de veintinueve metros veinticinco centímetros, con la calle de Sagasta; al Sur o testero, en línea de veinticuatro metros ochenta y siete centímetros, con casa propiedad de don Vicente Tormo Vidal; al Este o izquierda, en dos líneas de veinte metros sesenta centímetros y diez metros setenta y ocho centímetros, con las casas números veintiocho bis de la calle de Sagasta, y dos, dos duplicado y cuatro de la plaza de Santa Bárbara; y al Oeste o derecha, en línea de veintidós metros treinta y nueve centímetros, con la prolongación de la calle de la Beneficencia, existiendo entre esta línea y la del Norte un chaflán de cuatro metros.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de julio próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seiscientos mil pesetas, fijada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

También se entenderá que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose de igual modo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación expresada, se expide el presente en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Licenciado José Torres
Gustavo Lescure

(A.—1.757)

¿PADÉCE USTED BILIS O MAREOS?
Notará un alivio inmediato tomando
las auténticas
píldoras antibiliosas
ZAMBRANA
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que don José Miralda García, vecino de Madrid, ha promovido ante este Juzgado expediente de dominio, conforme al artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, del exceso de cabida que consiste en noventa y cinco mil trescientos cuarenta y tres pies cuadrados, equivalentes a siete mil cuatrocientos dos metros cuadrados con cuarenta centímetros, también cuadrados, de la siguiente

Finca

Tierra en término de Chamartín de la Rosa, sitio titulado Bajada de Maudes, cuyos linderos son: al Norte, con viña de herederos de doña Dolores Povedano y solar de don Manuel Gómez Fernández, hoy propiedad de don Pedro Talaya García; al Este, con tierra de don Gabriel Gancedo y otros; al Sur, con tierra de don José Castillejo Duarte, de la misma procedencia de la finca que se describe, y Oeste, con viña de herederos de doña Dolores Povedano, otra de los herederos de don Juan Farelo, hoy propiedad de la Compañía Urbanizadora por acciones y solares procedentes de la finca que se describe de don Pedro Talaya García y doña Dominga Alonso Sánchez. Su superficie actual, según los asientos del Registro de la Propiedad, es de tres mil setecientos treinta y nueve metros noventa y seis decímetros cuadrados, equivalentes a cuarenta y ocho mil ciento setenta y ocho pies sesenta y ocho decímetros de otro pie, también cuadrado. Sobre parte del expresado terreno está construida una casa de planta baja con desván, dedicada a establo, que ocupa una superficie de veinte metros de largo por nueve de ancho, o sean ciento ochenta metros cuadrados, equivalentes a dos mil trescientos dieciocho pies cuarenta decímetros de otro, también cuadrados, más en realidad la superficie comprendida entre dichos linderos es de once mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados y treinta y seis centímetros, también cuadrados, equivalentes a ciento cuarenta y tres mil quinientos catorce pies cuadrados, según medición practicada recientemente.

Y se cita y convoca a los referidos colindantes, a don Baldomero Blázquez Albarrán, de quien procede la finca y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan y propongan la prueba que estimen conveniente; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere legar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y tres.

Lcdo. Luis B. Sánchez
Alejandro Royo

(A.—1.736 tri.)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 16 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la pieza separada formada para la declaración de herederos abintestato de doña Dolores Zarzuela Ortega, viuda de don Diego Alonso Martínez, hija de don Mateo y doña Rosario, natural de Pruna (Sevilla), y vecina de Madrid, donde falleció el 20 de noviembre de 1931, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dicha señora, cuya herencia se reclama por doña Josefa Domínguez Gallardo para su hijo menor de edad Rafael Sussillo Domínguez, nieto a su vez de la referida causante, encontrándose, por tanto, dentro del segundo grado de parentesco, como hijo legítimo de un hijo natural reconocido de la misma y esposo de la solicitante, ya difunto, habiendo comparecido posteriormente doña Dolores Alonso Zarzuela; y se llama por segunda vez a los que se crían con igual o mejor derecho a la herencia de la referida causante, para que comparezcan en forma ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar, y se hace igualmente saber que doña Dolores Alonso Zarzuela se ha presentado bajo la representación del Procurador don Luis de Santiago, para sostener los derechos que pudieran corresponderle en la herencia de que se trata, habiéndosela mandado que justifique su parentesco con la causante.

Madrid, 24 de junio de 1933.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Juan A. Pacheco.

(Núm. 2.149) (C.—345)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

Martínez Mendieta (Pedro), natural de Cazorla (Jaén), hijo de José y de Josefa, comerciante, soltero, de veintinueve años de edad, con domicilio últimamente en la calle de la Cruz, 35, según derecha, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6 de esta capital, Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, para ser reducido a prisión en la cárcel celular, por consecuencia del sumario que se le sigue bajo el número 119 del corriente año, por estafa.

(B.—1.388)

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria de fecha 28 de abril último, por la cual se llamaba al procesado Cayetano Bustillo Ventura, procesado en causa 1.544 de 1931, a fin de ser ingresado en prisión, toda vez que ha sido llevada a efecto por este Juzgado de instrucción número 5.

(B.—1.370)

JUZGADO NUMERO 5

Esquerra (Juan), de unos treinta y tres años de edad, delgado, de estatura regular, con una cicatriz en el labio superior y cuyo paradero se desconoce, procesado en causa 220 de 1933, que se instruye por estafa, ante este Juzgado de instrucción número 5, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—1.372)

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria de fecha 17 del actual, por la cual se llamaba al procesado Casimiro de Odón, a fin de que compareciera dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 5, a fin de ser ingresado en prisión, decretada por la Superioridad en sumario número 1.470 de 1931, por tentativa de hurto.

(B.—1.371)

JUZGADO NUMERO 17

Hurtado Crespo (Manuel), natural de Ecija, hijo de Francisco y de Pastora, de veinte años de edad, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Lavapiés, número 15, taberna, procesado en causa por robo, señalada con el número 61 de 1933, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, al objeto de ser reducido a prisión.

(B.—1.373)

JUZGADO NUMERO 17

Alvarez González (José Manuel), natural de Corralillo (Cuba), de treinta y cinco años de edad, hijo de Manuel y de Mercedes, de estado casado, de profesión periodista, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Francisco Silvela, número 92, piso entresuelo G., procesado en causa por injurias al Ejército y provocación a la sedición, instruida con el número 133 de 1932, por el Juzgado de instrucción número 17 de esta capital, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de ser reducido a prisión.

(B.—1.374)

JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 19, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones con el número 105 de 1933, ante la Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se cita a Manuel Nicolás Hólgado, que tenía su domicilio en la avenida de Menéndez Pelayo, 11, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocido por los Médicos forenses.

(B.—1.383)

JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 19, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa con el número 240 de 1933, ante la Secretaría de don Kamiro López Rodríguez, se cita a don José María Aladren, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oído en dicho sumario.

(B.—1.384)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha en la ejecutoria de causa seguida en este Juzgado de instrucción número 4, bajo el número 983 de 1930, por hurto, contra Manuel Castillo Bruñen y Eugenio Pascual Licerán, se hace saber a éstos que por la Superioridad han sido indultados de la totalidad de las penas que les han sido impuestas, advirtiéndoles que si en el plazo de tres años volvieren a delinquir, quedaría sin efecto la gracia de indulto.

(B.—1.385)

JUZGADO NUMERO 2

Martín Medina (Eduardo), natural de Madrid, hijo de Faustino y Emilia, de cuarenta y dos años, soltero, vendedor, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 42, bajo centro izquierda, procesado en causa por tentativa de hurto, número 151 de 1932, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la cárcel celular.

(B.—1.386)

JUZGADO NUMERO 16

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número 16 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Mira Hernández (Luis), de treinta años, soltero, empleado, natural de Garcena de Pie de Concha, provincia de Santander, hijo de Manuel y Emilia, domiciliado últimamente en la avenida de Pablo Iglesias, número 14, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado por la Sección primera de la Audiencia Provincial de esta capital, en causa por estafa, con el número 1.141 de 1932.

(B.—1.387)

JUZGADO NUMERO 21

Salas Portillo (Jacinto), de veinte años de edad, hijo de Marcelino y de Hilaria, natural de Alcaudete de la Jara (Talavera de la Reina), soltero, chofer y domiciliado últimamente en esta capital, calle del General Ricardos, número 24, procesado en causa número 265 de 1932, por hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, con el fin de notificarle el auto dictado por la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, por el que se decreta su prisión y ser reducido a la misma.

(B.—1.389)

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente se llama a las personas que se consideren perjudicadas por el hecho de haber aportado a la Sociedad Islas del Guadalquivir, en escritura otorgada con el número 460 del Protocolo del Notario don Alejandro Arizcun y Moreno, en esta capital, en 29 de abril de 1930, a la Sociedad Compañía Hispalense de Valorización de Marismas, creada por la misma escritura, todos los bienes de su propiedad, en calidad de librés de cargas, para que, en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de instrucción número 3, Secretaría del señor Pérez Alonso, con el fin de prestar declaración en causa instruida por fraude con el número 182 de 1932.

(B.—1.401)

JUZGADO NUMERO 17

Castillo García Lomas (Antonio), de veintiséis años, hijo de Eugenio y de Eloísa, soltero, natural de Valladolid, vecino de Madrid, de profesión estudiante, domiciliado últimamente en la calle de Carranza, número 11, duplicado, piso segundo derecha, procesado en causa por hurto, con el número 100 de 1933, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 17, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, al objeto de ser reducido a prisión, decretada por auto de la Superioridad fecha 9 de mayo último.

(B.—1.404)

JUNTA ADMINISTRATIVA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

En los expedientes instruidos a los denunciados que a continuación se relacionan, por aprehensión de encendedores, piedras de ignición y tabacos, la Delegación de Hacienda y la Junta administrativa han declarado la existencia de faltas de defraudación y de contrabando, imponiendo multas y decretando el comiso de los efectos y géneros aprehendidos:

Doña Juana López, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 15 pesetas.

Don Antonio Vila Gutiérrez, multa gubernativa, 25 pesetas; de la Junta, 15 pesetas.

Don Antonio Jofre Julia, multa gubernativa, 50 pesetas; de la Junta, 30 pesetas.

Don Aniceto Asensio Vallejo, multa gubernativa, 350 pesetas; de la Junta, 350 pesetas.

Don José Carrión Caro, multa gubernativa, 50 pesetas; de la Junta, 35,10 pesetas.

Don Aurelio Mota Montero, multa gubernativa, 25 pesetas; de la Junta, 15 pesetas.

Don Julián Martínez Blanco, multa gubernativa, 150 pesetas; de la Junta, 93,70 pesetas.

Don Florentino Mateos Pérez, multa gubernativa, 75 pesetas; de la Junta, 51 pesetas.

Don Manuel González San José, multa gubernativa, 250 pesetas; de la Junta, 250 pesetas.

Don Manuel Durán Méndez, multa gubernativa, 25 pesetas; de la Junta, 20 pesetas.

Doña Encarnación González García, multa gubernativa, 50 pesetas; de la Junta, 35 pesetas.

Don Cipriano Martín Herrero, multa gubernativa, 50 pesetas; de la Junta, 30 pesetas.

Don Baldomero Vega Gómez, multa de la Junta, 662,20 pesetas; y

Don Gregorio Cuesta Bruzos, sólo comiso.

Lo que en cumplimiento del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos, y por desconocerse el domicilio de dichos interesados, se les notifica a los mismos para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles que los referidos acuerdos, en cuanto a las multas gubernativas, pueden ser recurridos o solicitar la condonación ante el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, y en cuanto a lo demás, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial o solicitar la condonación de las multas del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles, y que las multas gubernativas han de hacerse efectivas en papel de pagos al Estado, y las de la Junta deben ingresar en metálico en la Delegación de Hacienda, en término de quince días hábiles. También se les hace saber la obligación contenida en el artículo 102 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, respecto a declaración de bienes y forma y plazo para efectuarlo, a los fines de aseguramiento del pago de las multas, y que de ser insolventes sufrirán la pena de prisión.

Madrid, 20 de junio de 1933.—El Secretario, Leopoldo Coig.
(Núm. 2.191)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Anuncio

Habiendo sufrido extravío el cupón de la Deuda amortizable al 5 por 100 Interior, emisión 1917, vencimiento 15 de mayo de 1933, serie B, número 53.928, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallase lo presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 1 de junio de 1933.—El Director general (firmado).
(Núm. 1.885)

CUARTA DIVISION HIDROLOGICO FORESTAL

Dispuesto por el Ilmo. señor Director general de Montes, Pesca y Caza el deslinde del monte número 60 de los de utilidad pública de esta provincia, denominado Moroviejo y Santa Ana, de la pertenencia de Alameda del Valle, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1 de febrero de 1901, y la regla décima de la Real orden de 1 de julio de 1905, señalar el día 3 de octubre de 1933 para dar principio a la operación del apeo que llevará a cabo el Ingeniero de la 2.ª Sección afecto a esta División Hidrológico Forestal.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimientos de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, calle de don Ramón de la Cruz, número 13, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o

la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Madrid, 26 de junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Flaviano García Monge.

(Núm. 2.147)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrubia, Doctor en Derecho, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, y por ende Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de dicha villa,

Certifico: Que al folio 192 y siguiente del libro de Actas de la Junta municipal de mi cargo, aparece la que copiada a la letra dice así:

Señores asistentes: Presidente, don César Donoso Guilhou; Vocales, don Miguel Más Seguí, don Segundo Meneses Expósito y don José Agustín Juárez; Secretario, don Manuel Rosende Honrubia.

En la villa de Chamartín de la Rosa, a 22 de junio de 1933.—Reunidos los señores que al margen se expresan, en segunda convocatoria, por no haber concurrido número suficiente de vocales en la primera, el señor Presidente declaró abierta la sesión y se dió cuenta y lectura a los señores concurrentes de las personas que nombradas para el cargo de Presidentes de mesa o suplentes no han sido habidas. En su vista, la Junta municipal acuerda por unanimidad designar para sustituir las personas indicadas a los señores que a continuación se expresan, en la siguiente forma:

Distrito de los Castillejos

Sección 2.ª: Suplente, don Francisco Zamorano Bautista, 42 años, albañil, Riego, 24.

Sección 6.ª: Propietario, don Luis Abril Nieto, 39 años, carpintero, Arroyo, 26.

Sección 6.ª: Suplente, don Marcelino Yagüe Martín, 30 años, jornalero, Herrera, 6.

Sección 11: Propietario, don Basilio Alcalde Cubillo, 27 años, jornalero, Francisco Ortiz, 12.

Acto seguido se acuerda por la Junta que por los Alguaciles del Ayuntamiento de esta villa se haga entrega a los señores antes indicados de las oportunas credenciales que justifican tales nombramientos, haciéndoles saber los cargos para que han sido designados por concurrir en ellos las circunstancias exigidas por la ley Electoral. Y en prueba de cuanto queda expuesto se extiende la presente, que después de leída y aprobada firman su señoría y concurrente, certificado.—César Donoso, José Agustín, Segundo Meneses, Miguel Más, Dr. Manuel Rosende. (Rubricados.)

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original,

al que me remito.—Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido el presente, en cumplimiento de lo mandado, con el visto bueno del señor Presidente en Chamartín de la Rosa, a 22 de junio de 1933.—Manuel Rosende.—Visto bueno: El Presidente, César Donoso.
(Núm. 2.166)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del señor Corujo), sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo en el expediente sobre licencia de apertura de un taller de cerrajería a mano, instalado en el número 23 de la Ronda de Atocha.

Madrid, 30 de junio de 1933.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco.
(Núm. 2.219)

AYUNTAMIENTOS

PELAYOS DE LA PRESA

Desiertas las subastas de 265 pinos secos y 17 verdes en los montes de estos propios, se anuncia la que tendrá lugar el día 20 del actual, a las once, en esta Casa Consistorial, rebajado el tipo de subasta a la cantidad de 800 pesetas, con las condiciones facultativas y económicas y las del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de 9 de mayo último, que constan en el expediente de su razón.

Pelayos de la Presa, a 2 de julio de 1933.—El Alcalde, Avelino Carla.
(Núm. 2.239) (O.—621)

NAVALCARNERO

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1932, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación ninguna.

Navalcarnero, a 26 de junio de 1933.—El Alcalde, Isidoro Muñoz.
(Núm. 2.163)

EL MOLAR

Las cuentas de presupuesto y Depositoria, correspondientes al pasado ejercicio de 1932, con sus justificantes, se encuentran expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito, durante el plazo de su exposición y ocho días subsiguientes, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

El Molar, 21 de junio de 1933.—El Alcalde, Marcelino París.
(Núm. 2.165)

RIBAS Y VACIAMADRID

Doña Catalina San Martín López, Alcalde de este Ayuntamiento de Ribas y Vaciamadrid,

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 17 del mes de mayo, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 116 pesetas, con imputación al capítulo X, artículo tercero, concepto primero, del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de sostenimiento de la cantina escolar.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Ribas y Vaciamadrid, a 1 de julio de 1933.—El Alcalde, Catalina San Martín.

(Núm. 2.222)

TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO PROVINCIAL

En la reclamación número 1.244 de 1932, interpuesta por don Constancio Baquero, en nombre de la S. A. Germania, el Tribunal Económico-administrativo Provincial, en sesión del día 19 de mayo de 1933, ha dictado el siguiente fallo:

«Este Tribunal, competente para conocer de la reclamación en única instancia, acuerda, conforme a lo estatuido, dejar sin curso la reclamación formulada por don Constancio Baquero, en nombre de la S. A. Germania.»

Y en cumplimiento del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de 29 de julio de 1924, el cual preceptúa que en el caso de que el interesado a quien haya de notificarse una resolución no tenga domicilio conocido, se haga la notificación por medio de edictos, firmo el presente en Madrid, a 28 de junio de 1933.—Pedro Redondo.
(Núm. 2.211)

En la reclamación 459 de 1932, interpuesta por don Luis López Gómez, el Tribunal Económico-administrativo Provincial, en sesión del día 19 de mayo de 1933, ha dictado el siguiente fallo:

«El Tribunal, en sesión del día de hoy, acuerda revocar el acto administrativo dictado por la Alcaldía Presidencia de esta capital, y declarar prescrito el derecho del Ayuntamiento para exigir el arbitrio de plusvalía por la transmisión del solar de doña Ángela a doña María Gómez Fernández.»

Y en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de julio de 1924, el cual preceptúa que en el caso de que el interesado a quien haya de notificarse una resolución no tenga domicilio conocido, se haga la notificación por medio de edictos, firmo el presente en Madrid, a 28 de junio de 1933.—Pedro Redondo.
(Núm. 2.212)

Imprenta provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202